

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

#### **4504** *NOMINALIA INTERNET S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)* *CONFIGBOX INTERNET S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), se hace público que por acuerdo del Socio Único de NOMINALIA INTERNET S.L.U. ("Sociedad Absorbente"), sociedad a su vez socio único de CONFIGBOX INTERNET S.L.U. ("Sociedad Absorbida"), se ha adoptado con fecha de 29 de junio de 2023, la decisión de aprobar la fusión por absorción de CONFIGBOX INTERNET S.L.U., sociedad íntegramente participada por NOMINALIA INTERNET S.L.U., en favor de esta última (la "Fusión").

Como consecuencia de la Fusión se producirá la extinción de CONFIGBOX INTERNET S.L.U. y la transmisión en bloque de su patrimonio social a NOMINALIA INTERNET S.L.U. que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio social.

En adelante, absorbente y absorbida serán referidas, conjuntamente, como las "Sociedades Participantes".

Los acuerdos relativos a la Fusión fueron adoptados en los términos que resultan del proyecto de fusión formulado, redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Participantes con fecha de 30.01.2023 (el "Proyecto de Fusión") y depositado en los registros mercantiles de Barcelona y Valencia, respectivamente, en fechas de 05.05.2023 (publicado en BORME de 12.05.2023) y 04.05.2023 (publicado en BORME de 12.05.2023).

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2023.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia de obligacionistas y de titulares de acciones o participaciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

No hay cambios estatutarios en la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

Dado que la absorbida se encuentra íntegramente participada de forma directa por la absorbente, es de aplicación el régimen simplificado previsto en el artículo 49.1 LME.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a todos los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos de Fusión adoptados y de los respectivos Balances de Fusión, así como del derecho de todos los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes a oponerse a la Fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de Fusión.

Se hace constar que la anterior información está, asimismo, a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales, pudiendo examinarla en el domicilio social de dichas sociedades o, si así lo solicitan, mediante la entrega o envío gratuito de dicha información. Se ha puesto a disposición de los trabajadores la referida información, conforme a los contenidos y plazos previstos en la LME.

Barcelona y Valencia, 29 de junio de 2023.- El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades, Carlos Matas Foz.

ID: A230026206-1